República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00228-00

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil

veintiuno (2021).

No se accede a la anterior solicitud de reforma de la demanda,

como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el numeral

2 del artículo 93 del Código General del Proceso, no pueden

sustituirse la totalidad de las pretensiones de la misma. Aunado a

que al tratarse de un proceso de mínima cuantía al que se le da

tramite del del proceso verbal sumario, no es admisible la reforma

a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final

del artículo 392 lbidem.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33f71d8af38e5f909bb65b29a6a33b3db51f4678e794a20ef0c969e56 58e8f18

Documento generado en 26/01/2021 07:40:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica